INPEC

DEPENDENCIA SOLICITANTE	PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL EPMSC MANIZALES			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA				
FECHA	10 de marzo de 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El artículo 30 del Decreto 4151 de 2011, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones, establece las funciones del Establecimiento de Reclusión, entre otras está el de ejecutar los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de la población privada de la libertad.

Según el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución número 002827 del 30 de marzo de 2023, por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, ordeno:

> *Delegar y desconcentrar en los Directores de los Establecimientos de Reclusión, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección Gestión Corporativa.*

Se hace necesario la contratación concerniente al suministro de implementos de aseo destinados al desarrollo del plan institucional de gestión ambiental – PIGA, así como para garantizar el aseo e higiene de las áreas administrativas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Y Carcelario De Manizales**",**

Actualmente, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales enfrenta una insuficiencia en los inventarios de elementos esenciales de aseo e higiene, lo que compromete la salubridad de las áreas intramurales. Esta situación afecta de manera directa a las personas privadas de la libertad (PPL), quienes carecen de los insumos necesarios para desempeñar eficazmente sus funciones como recuperadores ambientales, limitando así el cumplimiento de su actividad ocupacional. De igual manera, se evidencia una necesidad urgente de dotación de implementos de aseo e higiene en las áreas administrativas, donde la falta de insumos adecuados repercute en el mantenimiento de condiciones óptimas de limpieza. Estas zonas resultan fundamentales para garantizar un entorno saludable y funcional tanto para el personal administrativo como para los visitantes. Atender esta necesidad es crucial para prevenir afectaciones relacionadas con la higiene y asegurar un ambiente de trabajo ordenado, eficiente y acorde con los estándares institucionales.

Que mediante la Resolución número 000002 del 02 de enero de 2026, la Dirección general del INPEC por la cual asignan unas partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y

Dirección Escuela de Formación en la cuenta A-02-Adquisicion de Bienes y Servicio, recursos de aporte nacional para la vigencia fiscal 2026,

Que mediante la Resolución número 000003 de fecha 02 de enero de 2026, por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, para la vigencia fiscal 2026. Cuenta 03 transferencias corrientes- subcuenta 03 A entidades del gobierno- objeto 01 A órganos PGN-ordinal 017 Atención al Recluso – Rec 26-Bsitem 633 Atención Rehabilitación al recluso.

De acuerdo con la misión el INPEC es una institución pública administradora del sistema Penitenciario y Carcelario del País; contribuye al desarrollo y re significación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

De conformidad con la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014 corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del orden Nacional, además en cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015 de la Corte Constitucional, lo anterior en el marco de los objetivos institucionales y misionales. Asimismo en el contexto legal la ley 65 de 1993, en su artículo 142, establece que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad, lo cual se realiza a través de la educación, la instrucción, el trabajo, actividades culturales y relaciones de familia, entre otras, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 de la ley 1709 de 2014, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado.

Dado lo expuesto, se requiere contratar suministro de implementos de aseo para el desarrollo del plan institucional de gestión ambiental PIGA y para el aseo e higiene de las áreas administrativas del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Manizales, con el cual se pretende atender requerimientos del Establecimiento, mediante la Resolución número 000003 de fecha 02 de enero de 2026, por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, para la vigencia fiscal 2026. Cuenta 03 transferencias corrientes- subcuenta 03 A entidades del gobierno-objeto 01 A órganos PGN- ordinal 017 Atención al Recluso – Rec 26-Bsitem 633 Atención Rehabilitación al recluso por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 19.991.246.00)**. El origen de los recursos de esta asignación corresponde a recursos propios.

Además, se pretende atender los requerimientos del Establecimiento, para lo cual se cuenta con los recursos asignados mediante la Resolución número 0000002 del 02 de enero de 2026, la Dirección general del INPEC por la cual asignan unas partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en la cuenta **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES BSITEM 260-261 PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA-ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION Y DIRECCION ESCUELA DE FORMACION**, recursos de aporte nacional para la vigencia fiscal 2026, por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS MTCE ($ 7.426.200.00).** El origen de los recursos de esta asignación presupuestal corresponde a recursos de Aporte Nacional.

Que según Oficio No 2026IE0042517 fechado el 26 de febrero del presente año, mediante el cual la Dirección del Establecimiento autoriza iniciar el proceso contractual para la adquisición de elementos de aseo, en respuesta al requerimiento allegado por parte del Responsable del Plan Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo de las Personas Privadas de la Libertad.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

Contratar el suministro de implementos de aseo para el desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y para el aseo e higiene de las Áreas

administrativas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

A. ALCANCE DEL SERVICIO

- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- El oferente que suministre los productos y/o servicios solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA, la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.
- El contratista asume los gastos de transporte de los elementos a recoger y entregar en las instalaciones físicas del Establecimiento Penitenciario Carcelario de mediana seguridad de Manizales.

B. HORARIO DE ATENCIÓN:

El contratista deberá realizar el trabajo o entrega del bien y/o servicio cumpliendo el horario asignado por el EPMSC Manizales, de 8:00 am hasta las 11:30 am y de las 02:00 pm hasta las 03:30 pm de lunes a viernes. Los costos de transporte de los elementos a suministrar corren por cuenta del proveedor o contratista.

C. UBICACIÓN DEL PROPONENTE:

Para el suministro de los bienes, el oferente debe indicar la dirección y teléfono donde pueda ser contactado.

D. OPORTUNIDAD:

Proceder a realizar la entrega de bienes solicitados en el comunicado de aceptación, una vez sea publicado en el SECOP II y previa coordinación con el supervisor del contrato ya sea personalmente o por medio electrónico y de acuerdo a las necesidades presentadas por el parque automotor del EPMSC Manizales.

E. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS POR MANO DE OBRA Y REPUESTOS:

Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

F. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE REPUESTOS:

Prestar el servicio atendiendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. No se acepta el suministro por parte del contratista de artículos de segunda mano y/o remanufacturado.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS						
ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	47131805	E	47000000	47130000	4713	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% X 19lt o HASTA 25 KG
2	47131600	E	47000000	47130000	4713	ESCOBA DE CERDA SUAVE CABO DE MADERA X 12 UNIDADES
3	47131600	E	47000000	47130000	4713	ESCOBA DE CERDA DURA CABO DE MADERA X 12 UNIDADES
4	47131600	E	47000000	47130000	4713	TRAPERO DE PABILO / TRAPEADOR CABO DE MADERA x 12 UNIDADES
5	47131805	E	47000000	47130000	4713	DETERGENTE EN POLVO X 20 KG FLORAL
6	46181541	E	46000000	46180000	4618	GUANTE DOMESTICO NEGRO TALLA M-L X UNIDAD
7	47131611	E	47000000	47130000	4713	RECOGEDOR CON BANDA Z CABO MADERA 80CM X 12 UNIDADES
8	47131605	E	47000000	47130000	4713	CEPILLO DE MANO TIPO PLANCHA X UNIDAD

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS						
ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
9	47131605	E	47000000	47130000	4713	CEPILLO PARA PISO CON BANDA CABO DE MADERA CERDAS DURAS X UNIDAD
10	46181541	E	46000000	46180000	4618	GUANTES DE NITRILO CAJA X 50 UNIDADES
11	47131801	E	47000000	47130000	4713	LIMPIADOR DE PISOS MULTIUSOS X 19 Lt O HASTA 25 Lt
12	47131805	E	47000000	47130000	4713	DESENGRASANTE CUÑETE X 19Lt O HASTA 25Lt
13	47131810	E	47000000	47130000	4713	LAVALOZA LIQUIDO CUÑETE X 19Lt HASTA 25Lt
14	27112023	E	27000000	27110000	2711	RASTRILLO PLASTICO X UNIDAD
15	47131600	E	47000000	47130000	4713	CHUPA PARA INODORO X UNIDAD
16	47131608	E	47000000	47130000	4713	CEPILLOS DE BAÑO X UNIDAD
17	47131603	E	47000000	47130000	4713	ESPONJAS X UNIDAD
18	47131502	E	47000000	47130000	4713	TOALLAS PARA LIMPIAR X UNIDAD

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista seleccionado para suministrar los implementos de aseo para el desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y para el aseo e higiene de las Áreas administrativas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales, debe satisfacer los siguientes requerimientos técnicos:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	47131805	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% X 19lt o HASTA 25 KG	UNIDAD
2	47131600	ESCOBA DE CERDA SUAVE CABO DE MADERA X 12 UNIDADES	DOCENA
3	47131600	ESCOBA DE CERDA DURA CABO DE MADERA X 12 UNIDADES	DOCENA
4	47131600	TRAPERO DE PABILO / TRAPEADOR CABO DE MADERA x 12 UNIDADES	DOCENA
5	47131805	DETERGENTE EN POLVO X 20 KG FLORAL	UNIDAD
6	46181541	GUANTE DOMESTICO NEGRO TALLA M-L X UNIDAD	UNIDAD
7	47131611	RECOGEDOR CON BANDA Z CABO MADERA 80CM X 12 UNIDADES	DOCENA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
8	47131605	CEPILLO DE MANO TIPO PLANCHA X UNIDAD	UNIDAD
9	47131605	CEPILLO PARA PISO CON BANDA CABO DE MADERA CERDAS DURAS X UNIDAD	UNIDAD
10	46181541	GUANTES DE NITRILO CAJA X 50 UNIDADES	CAJA
11	47131801	LIMPIADOR DE PISOS MULTIUSOS X 19 Lt O HASTA 25 Lt	UNIDAD
12	47131805	DESENGRASANTE CUÑETE X 19Lt O HASTA 25Lt	UNIDAD
13	47131810	LAVALOZA LIQUIDO CUÑETE X 19Lt HASTA 25Lt	UNIDAD
14	27112023	RASTRILLO PLASTICO X UNIDAD	UNIDAD
15	47131600	CHUPA PARA INODORO X UNIDAD	UNIDAD
16	47131608	CEPILLOS DE BAÑO X UNIDAD	UNIDAD
17	47131603	ESPONJAS X UNIDAD	UNIDAD
18	47131502	TOALLAS PARA LIMPIAR X UNIDAD	UNIDAD

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Según las necesidades a satisfacer, las condiciones técnicas que el contratista debe cumplir, el contrato a celebrar es de *SUMINISTRO.*

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de septiembre del presente año a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de Oferta en el SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la suscripción del Acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del Contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en EPMSC Manizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Manizales Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul EPMSC Manizales.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el EPMSC Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.

e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

g) Previamente a la imposición de la multa, el EPMSC Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El EPMSC Manizales - INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.

2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.

5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA o quien haga sus veces, quien será notificado por escrito, por la Dirección del EPMSC Manizales, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el EPMSC Manizales - INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del

bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

Conforme a lo anterior la Profesional Universitaria de la Oficina Jurídica del EPMSC Manizales LIDA YANITH ERAZO PALADINEZ, conceptuó: "...se considera viable la adquisición de bienes requeridos mediante la modalidad de mínima cuantía por la plataforma SECOP II." Oficio número 2026IE0040016, fechado el 2 de febrero del presente año.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El EPMSC Manizales - INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar tres (03) proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

- SURTITIENDAS DE LA 11 S.A.S
- TODOQUIMICOS
- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Teniendo en cuenta que los anteriores proponentes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC Manizales - INPEC, a continuación, se presenta el resultado del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios unitarios para el suministro de implementos de aseo para el desarrollo del P0lan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y para el aseo e higiene de las Áreas administrativas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	SURTITIENDAS DE LA 11 S.A.S	TODO QUIMICOS	PROMEDIO
1.	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% X 19lt o HASTA 25 KG	UNIDAD	$70.686	$63.995	$44.118	$59.600
2.	ESCOBA DE CERDA SUAVE CABO DE MADERA X 12 UNIDADES	DOCENA	$126.000	$86.868	$70.588	$94.485
3.	ESCOBA DE CERDA DURA CABO DE MADERA X 12 UNIDADES	DOCENA	$118.800	$86.868	$70.588	$92.085

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	SURTITIENDAS DE LA 11 S.A.S	TODO QUIMICOS	PROMEDIO
	JABON EN POLVO X 20 KG	UNIDAD	$ 169.800	$ 112.820	$ 67.227	$ 116.616
5.	GUANTE DOMESTICO NEGRO TALLA M-L X UNIDAD RECOGEDOR CON BANDA Z CABO MADERA 80 X 12 UNIDADES	UNIDAD	$ 18.200	$ 7.766	$ 3.613	$ 9.860
6.	RECOGEDOR CON BANDA Z CABO MADERA 80 X 12 UNIDADES	DOCENA	$ 72.500	$ 48.985	$ 50.420	$ 57.302
7.	CEPILLO DE MANO TIPO PLANCHA X UNIDAD	UNIDAD	$ 4.500	$ 2.442	$ 2.353	$ 3.098
8.	CEPILLO PARA PISO CON BANDA CABO DE MADERA CERDAS DURAS X UNIDAD	UNIDAD	$ 10.216	$ 10.000	$ 6.303	$ 8.840
9.	GUANTES DE NITRILO CAJA X 50 UNIDADES	CAJA	$ 34.017	$ 30.615	$ 19.328	$ 27.987
10.	LIMPIADOR DE PISOS MULTIUSOS X 19.00 O HASTA 25 L	UNIDAD	$ 108.332	$ 56.885	$ 42.017	$ 69.078
11.	DESENGRASANTE CUÑETE X19 L O HASTA 25 L	UNIDAD	$ 187.187	$ 92.308	$ 63.025	$ 114.173
12.	LAVALOZA LIQUIDO CUÑETE X19L O HASTA 25 L	UNIDAD	$ 122.222	$ 62.548	$ 75.630	$ 86.800
13.	RASTRILLO PLASTICO X UNIDAD	UNIDAD	$ 13.500	$ 18.462		$ 15.981
14.	CHUPA PARA INODORO X UNIDAD	UNIDAD	$ 6.500	$ 7.692	$ 4.202	$ 6.131
15.	CEPILLOS DE BAÑO X UNIDAD	UNIDAD	$ 7.900	$ 7.692	$ 4.202	$ 6.598
16.	ESPONJAS X UNIDAD	UNIDAD	$ 1.426	$ 308	$ 252	$ 662
17.	TOALLAS PARA LIMPIAR X UNIDAD		$ 4.403	$ 3.538	$ 2.941	$ 3.627
		TOTALES	**$1.260.401**	**$787.374**	**$657.899**	**$907.218**

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($27.417.446)**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de

la celebración del mismo, y serán a cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
260 261 633	A-02-02-01-003-005 PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE). A-03-03-01-017- REC 26 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DEL P0LAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA Y PARA EL ASEO E HIGIENE DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES	1	1	$27.417.446,00	$27.417.446,00
TOTAL						**$27.417.446,00**

El valor del futuro contrato se estima teniendo en cuenta el presupuesto asignado, por valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($27.417.446)**, para contratar el suministro de implementos de aseo para el desarrollo del P0lan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y para el aseo e higiene de las Áreas administrativas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales y de acuerdo al valor promedio cotizado:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1.	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% X 19lt o HASTA 25 KG	UNIDAD	$ 59.600
2.	ESCOBA DE CERDA SUAVE CABO DE MADERA X 12 UNIDADES	DOCENA	$ 94.485
3.	ESCOBA DE CERDA DURA CABO DE MADERA X 12 UNIDADES	DOCENA	$ 92.085
4.	TRAPERO DE PABILO / TRAPEADOR CABO DE MADERA x 12 UNIDADES	DOCENA	$ 134.295
5.	DETERGENTE EN POLVO X 20 KG FLORAL	UNIDAD	$ 116.616
6.	GUANTE DOMESTICO NEGRO TALLA M-L X UNIDAD	UNIDAD	$ 9.860
7.	RECOGEDOR CON BANDA Z CABO MADERA 80 X 12 UNIDADES	DOCENA	$ 57.302
8.	CEPILLO DE MANO TIPO PLANCHA X UNIDAD	UNIDAD	$ 3.098
9.	CEPILLO PARA PISO CON BANDA CABO DE MADERA CERDAS DURAS X UNIDAD	UNIDAD	$ 8.840
10.	GUANTES DE NITRILO CAJA X 50 UNIDADES	UNIDAD	$ 27.987

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
11.	LIMPIADOR DE PISOS MULTIUSOS X 19 Lt O HASTA 25 Lt	UNIDAD	$ 69.078
12.	DESENGRASANTE CUÑETE X 19Lt O HASTA 25Lt	UNIDAD	$ 114.173
13.	LAVALOZA LIQUIDO CUÑETE X 19Lt HASTA 25Lt	UNIDAD	$ 86.800
14.	RASTRILLO PLASTICO X UNIDAD	UNIDAD	$ 15.981
15.	CHUPA PARA INODORO X UNIDAD	UNIDAD	$ 6.131
16.	CEPILLOS DE BAÑO X UNIDAD	UNIDAD	$ 6.598
17.	ESPONJAS X UNIDAD	UNIDAD	$ 662
18.	TOALLAS PARA LIMPIAR X UNIDAD	UNIDAD	$ 3.627
		TOTALES	**$907.218**

2.12. FORMA DE PAGO

El EPMSC Manizales - INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, implementos de aseo para el desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y para el aseo e higiene de las Áreas administrativas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por El EPMSC Manizales - INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, Igualmente, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (plan anualizado de caja) para el EPMSC Manizales.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, según oficio número 2026IE0039783, fechado el 24 de febrero del presente año, se comunica lo siguiente:

PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IVA	RETENCIONES
SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL PIGA Y PARA EL ASEO E HIGIENE DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES	**RECURSOS NACION RUBRO: A-02-02-01-003-005** PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA (ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION), por valor de $7.426.200 Recursos asignados mediante Resolución 000002 del 02/01/2026. **RECURSOS PROPIOS RUBRO: A-03-03-01-017** ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, por valor de $19.991.246, recursos asignados mediante resolución 000003 del 02/01/2026.	EXCLUIDO DE IVA: Excluido de IVA: según certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2026 MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026. "En la cual se relacionan los rubros presupuestales que cumplen con las condiciones para obtener los beneficios establecidos en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y el Decreto número 2277 del 29 de diciembre de 2023".	• Retención en la fuente por servicios. • Retención ICA por servicios. • Retención IVA. Y demás tarifas e impuestos de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario y normatividad vigente.

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el siguiente certificado de

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

- CDP Nº **2826** del 18 de febrero de 2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-601 EPMSC MANIZALES, DEPENDENCIA 12-08-00-601-EPMSC MANIZALES - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-005 PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE). BSITEM 260 Y 261 PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA – ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION Y DIRECCION ESCUELA DE FORMACION, FUENTE NACION RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: SOL 3026 OFICIO 2026IE0029440 Adquisición de productos de aseo y limpieza para el EPMSC Manizales, por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOCIENTOS PESOS MCTE ($7.426.200);** expedido por la Responsable del Área Administrativa y Financiera, Señora Olga Patricia Cortes Arango. Recursos asignados mediante la resolución número 000002 de fecha 02 de enero de 2026.

- CDP Nº **3126** del 20 de febrero de 2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-601 EPMSC MANIZALES, DEPENDENCIA 12-08-00-601-EPMSC MANIZALES - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017-REC 26 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO. BSITEM 633, FUENTE RECURSOS PROPIOS RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: SOL 3326 OFICIO 2026IE0032990 Adquisición de bienes y servicios Atención y Rehabilitación al Recluso para el EPMSC Manizales; por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/TCE ($19.991.246,00)** expedido por la Responsable del Área Administrativa y Financiera, Señora Olga Patricia Cortes Arango. Recursos asignados mediante la resolución número 000003 del 2 de enero de 2026.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el EPMSC Manizales - INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el EPMSC Manizales - INEPC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el EPMSC Manizales - INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que ha ejecutado UN (01) contrato para entidades públicas o privadas en los últimos DOS (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades o ítems sean similares o estén relacionados con el objeto del presente proceso: Contratar el suministro de implementos de aseo para el desarrollo del P0lan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y para el aseo e higiene de las Áreas administrativas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales, cuya cuantía sea igual o superior al 25% de la propuesta.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 25% de lo ofertado por el proponente.

Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los

soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de 2 (integrantes) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar el contrato exigido para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que

pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

n) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales

publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	1	Insignificante	Raro	Aceptar el riesgo	Elaboración del estudio de mercado y del sector de los estudios previos acordes con la realidad económica del país.	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	Estructurador del proceso	26 de febrero de 2026	23 de marzo de 2026	Estudios de mercado	Una vez
	General	Externo	Planeación	Económico	Recibir ofertas económicas con precios artificialmente bajos	Rechazo de la oferta si no se justifican los precios artificialmente bajos.	Medio	2	Menor	Probable	Proponente	Evaluación económica de las ofertas acorde a los estudios previos	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	Comité evaluador	26 de febrero de 2026	23 de marzo de 2026	Estudios de mercado	Una vez

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Afectaría la operatividad del Plan Institucional de Gestión Ambiental	Medio	4	Mayor	Probable	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del Contrato	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	Supervisor	10 marzo de 2026	30 de septiembre de 2026	Informes de Supervisión	Cada vez que se solicitan bienes y servicios

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. El EPMSC Manizales no exigirá garantías en este proceso.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El EPMSC Manizales - INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de

2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2026 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

TOMADO DE BANCOLDEX. ENLACE: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

Felipe Antonio García

Dragoneante FELIPE ANTONIO GARCIA
Responsable Plan Institucional de Gestión Ambiental

Elaborado por: Dg Felipe García / Responsable PIGA EPMSC Manizales
Revisado por: Pu Olga Patricia Cortes Arango / Responsable Área Gestión Corporativa
Revisado por: DG Jhon Fredy Galvez Galvez / Responsable Contratación
Fecha de elaboración: 10 - 03 - 2026
Archivo: Contratos / contratos de suministro